

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE
JALISCO

EDICTO

Fuente de trabajo que se ubica en Andador Olivo Italiano número 27, fraccionamiento Valle de los Olivos, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; Eduardo y Sandra Schroeder Guevara, que en los autos del procedimiento ordinario 36/2025-A, promovido por el menor A.J.Z.R. y Diana Zuleima Ruíz Ramos se les ha señalado como demandados. La demanda se admitió el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco y ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar por edictos, a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles acuda a dar contestación, notificación que surte efectos al día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición del Tribunal ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 3, el traslado. Apercebido que de no dar contestación a la demanda dentro del plazo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso formular reconvencción; asimismo las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Zapopan, Jalisco, a veinticuatro de abril de dos mil veinticinco

Miriam Lizette Castellanos Reyes
Persona Secretaria Instructora.

